

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Reales órdenes aprobando las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 506.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden concediendo a D. Manuel Díez de Zurita Real licencia para contraer matrimonio con doña Odette Mornus y López.—Páginas 506 y 507.

Otra declarando jubilado a Ramón Sebastián Adell, Portero quinto de la Audiencia de Castellón.—Página 507.

Otra jubilando a D. Rudesindo Enriquez Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Martos.—Página 507.

Otra ídem a D. Belisario Feijóo Porcet, Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Pontevedra.—Página 507.

Otra ídem a D. Ignacio Montero Rodríguez, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Riaza (Segovia).—Página 507.

Otra ídem a D. Manuel Gómez Gabana, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Cartagena.—Página 507.

Otra (rectificada) concediendo a doña Ana María Muñoz Rato Real licencia para contraer matrimonio con D. Julio Álvarez Builla y Fernández de Llorca.—Página 507.

Hacienda.

Real orden nombrando a los Abogados

del Estado D. José Gómez de la Serna, D. Miguel Ángel de Urquía y Martín y D. Roberto Sánchez y Jiménez, para que los demás comisionados designados se trasladen inmediatamente a las provincias Vascongadas, comenzando por Vizcaya, para cumplir las funciones propias de su cargo en la determinación de la riqueza tributaria de aquellas provincias en relación con el comercio económico.—Páginas 507 y 508.

Otra prorrogando por un mes la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Román Loreda y Sánchez Prados, Arquitecto del Catastro urbano, adscrito al Servicio Central.—Página 508.

Gobernación.

Real orden anulando el anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, y declarando sin valor la convocatoria para su provisión mediante concurso.—Página 508.

Otra disponiendo se celebre una convocatoria para proveer 30 plazas de aspirantes a ingreso en la Escuela Oficial de Telegrafía.—Página 508.

Otra anulando el anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y declarando sin valor la convocatoria para su provisión mediante concurso.—Página 508.

Otra disponiendo que en los expedientes personales, de los Médicos y Subdirectores Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior, que se mencionan, se haga constar la circunstancia de poseer cada uno de ellos los idiomas que se indican.—Página 508.

Otra concediendo la excedencia a don José Jiménez Corrales, Agente del Cuerpo de Vigilancia, electo, de la provincia de Almería.—Página 509.

Otra ídem un mes de licencia, por enfermo a D. Santos Puente Cardenal,

Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.—Página 509.

Otra ídem id. id. a D. José María García, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 509.

Otras ídem licencia, por enfermos, a los funcionarios del Cuerpo de Telegrafos que se indican.—Páginas 509 y 510.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Ignacio García y García Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Granada.—Página 510.

Otra ídem a D. Hilario Ducay Hidalgo Catedrático numerario de Francés del Instituto de Lérida.—Página 510.

Fomento.

Real orden disponiendo se proceda a la elección de Presidente de la Junta de Personal del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.—Página 510.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden ampliando en el sentido que se indica la de 29 de Enero de 1924, que fijó normas complementarias a que había de ajustarse la tramitación para acreditar y declarar la puesta en práctica de las patentes que regula el artículo 35 del Reglamento de 15 de Enero de 1924 para la aplicación de la ley de Propiedad industrial de 16 de Mayo de 1902.—Página 510 y 512.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA. — Subsecretaría. — Concediendo licencia, por enfermos, a los

funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 512.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Anunciando haber sufrido extravío las obligaciones del Tesoro, serie B, números 178.015 a 178.019, emisión de 4 de Febrero de 1922.—Página 512.

Banco de Crédito Industrial.—Anunciando que, a partir de 1.º de Mayo próximo, se podrá hacer efectivo el importe del cupón trimestral número 16 de los bonos del Tesoro al 5 por 100 anual, para el Fomento

de la Industria nacional.—Página 512.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sido declarada desierta la subasta celebrada para adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 512.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Teodoro Sánchez Iglesias Interventor de fondos del Ayuntamiento de Badajoz, y D. José Dalama Benito Interventor de fon-

dos del Ayuntamiento de Benavente (Zamora).—Página 512.

Anunciando hallarse vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos).—Página 512.

Idem id. id. del Ayuntamiento de Bozigas de Perales (Soria).—Página 512.

ANEXO 1.º—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales adoptadas para su régimen económico por los Ayuntamientos de Monflorite, Bielsa, Antillón, Acín, Aguinalfín, Castigaleu, Barluenga, Ibañeta, Binaced, Santa María de Buis, Coscajuela de Sobrarbe, Lalueza, Alquézar, Sin y Salinas, El Pueyo de Araguas, Luzas, Aguas, Benasque, Panzano, Sarsamarcuello, Valfarta, Lalueza, Castillonroy y Quincena, de la provincia de Huesca; Paredes de Escalona, de Toledo; Rafales, Tramacastilla y Tramacastiel, de Teruel; Cantimpalos y El Espinar, de Segovia; Borja, Brea, Castiliscar y Monagrillo, de Zaragoza, y Valdelecha, de Madrid:

Resultando que en su formación se han cumplido por los citados Municipios los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por el Real decreto de 28 de Marzo próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-

do aprobar las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos que arriba se indican, con la condición de que en ningún caso las exacciones que a su amparo se impongan podrán estar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales adoptadas para su régimen económico por los Ayuntamientos de Aranjuez (Madrid), Fuencaliente (Soria), Torrevieja (Alicante), Baños de Río Tobía (Logroño), Cabra (Córdoba), Vadillo de la Sierra (Ávila), Alcantarilla (Murcia), Cervera del Maestre, Calig (Castellón); El Acebrón, Olivares de Júcar (Cuenca); Taracena, Barniches y Valfermoso de Tajuna (Guadalajara); Ambel, Alborique, Fayón, Tober, Pédrola, Fauste, Sestrica, Villanueva de Gállego, Fabara, Nonaspe, Monreal de Ariza (Zaragoza); Riola, Titaguas, Enguera, Camporrobles, Picaña, Godofleta (Valencia); Aguaviva, La Ginebrosa, Valjunquera, Valdeargorfa (Teruel); Latre, Sopena, Toledo, Lanata, Sasa del Abadiado, Piedrafita, Valle de Bardají, Aguilú, Bescos, Baldellón, Basarán, Bergua, Certillas, Liesa, Villanova, Foradada de Toscar, Fet, Yésero, San Juan, Chía y Sesué, de la provincia de Huesca:

Resultando que en su formación se han cumplido por los citados Municipios los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142

y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por el Real decreto de 28 de Marzo próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales que arriba se indican, con la condición de que en ningún caso las exacciones que a su amparo se impongan podrán estar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder a V. la Real licencia que solicita

ta como hijo de los Condes de las Mirandas de Santa Cruz, para contraer matrimonio con doña Odette Mornus y López, concesión que no tendrá efecto mientras no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. para su conocimiento, satisfacción y efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor D. Manuel Díez de Zurita.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Portero quinto de esa Audiencia, a Ramón Sebastián Adell, por haber cumplido la edad reglamentaria, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1923 y demás disposiciones complementarias del mismo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Castellón.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 430 de su Reglamento, ha tenido a bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, al Registrador de la Propiedad de Martos, de primera clase, D. Rudesindo Enriquez Rodríguez, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 3 del corriente mes, en la que manifiesta que el Oficial segundo de Sala de la Audiencia de Pontevedra, D. Beli-

sario Feijó Porcet, ha justificado suficientemente que concurren en el interesado las circunstancias exigidas por la ley de Presupuestos de 1835 y en la de Bases de 1918 para su jubilación por imposibilidad física,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado en el expresado cargo con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Ignacio Montero Rodríguez, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Riaza (Segovia),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado en el expresado cargo con el haber que por clasificación le corresponda, atendiendo a que ha cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Manuel Gómez Gabana, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Cartagena,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado en el expresado cargo con el haber que por clasificación le corresponda, atendiendo a que ha cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Habiéndose padecido un error en la Real orden sobre concesión de Real licencia para contraer matrimonio do-

ña Ana Muñoz Rato, hija de los Condes de Santa Olalla, se transcribe a continuación debidamente rectificada:

"Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña Ana María Muñoz Rato, hija de los Condes de Santa Olalla, para contraer matrimonio con D. Julio Álvarez Builla y Fernández de Llorreda, concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Obispo de Coria."

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo del Directorio Militar del primero de este mes, en lo referente al nombramiento de Comisiones para el estudio de la riqueza tributaria de las Provincias Vascongadas, que ha de servir de base para la aprobación del nuevo concierto económico que debe regir a partir de Enero de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido nombrar a los Abogados del Estado D. José Gómez de la Serna, don Miguel Angel de Urquía y Martín y D. Roberto Sánchez y Jiménez, que prestan servicios en el Tribunal Económico-administrativo Central y Delegaciones de Hacienda de Madrid y Navarra, respectivamente, para que con los demás comisionados designados se trasladen inmediatamente a dichas provincias, comenzando por Vizcaya, para cumplir las funciones propias de su cargo en la determinación de la riqueza tributaria de aquellas provincias, en relación con el concierto económico, facilitándoseles por las Autoridades civiles y militares, Jefes de Oficinas públicas, tanto generales como provinciales y municipales, y por los contribuyentes intere-

sados, cuantos datos, antecedentes y auxilios se consideren necesarios para llevar a feliz término el servicio que se les encomienda, el cual debe realizarse en el más breve plazo posible, redactando a su término una detallada Memoria del mismo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de lo Contencioso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con ocasión de la instancia suscrita por D. Ramón Loredo y Sánchez Prados, Arquitecto del Catastro urbano adscrito al Servicio Central, solicitando ampliación de licencia, por no encontrarse aún restablecido, según acredita con el certificado médico expedido de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, ha tenido a bien prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento vigente de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden citada, durante cuyo plazo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo, prórroga que terminará el día 27 de Mayo próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Subjefe del Servicio de Catastro de la riqueza urbana.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Habiéndose dirigido a este Ministerio D. Juan Lora Colorado, vecino de Fuentes de Andalucía, en súplica de que se declare nulo el concurso convocado por Real orden de 6 del actual, publicada en la GACETA del 8, para proveer en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo:

Considerando que si bien es cierto que en 21 de Junio del pasado año el Ayuntamiento en pleno de

Fuentes de Andalucía tomó el acuerdo de destituir al Sr. Lora del cargo de Secretario de la Corporación, que desempeñaba en propiedad, dicho acuerdo fué recurrido y contra su validez se ha pronunciado el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en sentencia dictada en 14 de Marzo último, que anula el expediente instruido y revoca el acuerdo apelado reponiendo en su virtud al recurrente en el cargo de que fué destituido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede anulado el anuncio de la vacante de la Secretaría de Fuentes de Andalucía y sin valor la convocatoria para su provisión mediante concurso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,
CALVO SOTELC

Señor Gobernador de Sevilla.

De conformidad con lo proveniente en el Reglamento de esa Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se celebre una convocatoria para proveer 30 plazas de aspirantes a ingreso en la misma como alumnos oficiales de Operadores de radiotelegrafía, con arreglo a las condiciones que establecen los artículos 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del citado Reglamento y con sujeción a los programas publicados en la GACETA DE MADRID de 9 de Abril de 1921.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las instancias para tomar parte en dicha convocatoria se admitan en esa Escuela hasta fin de Mayo próximo y que los exámenes se celebren en el mes de Julio.

De Real orden, por delegación, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señor Director de la Escuela oficial de Telegrafía.

Habiendo interpuesto D. Eladio Meredín Miranda, vecino de San Martín del Rey Aurelio, recurso de alzada ante este Ministerio contra providencia de ese Gobierno, por la

que, resolviendo expediente incoado por el Delegado gubernativo, le destituyó del cargo de Secretario en propiedad del citado Ayuntamiento, y publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 del actual la vacante de dicha plaza, abriéndose concurso para su provisión,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede anulado el anuncio de la vacante de la Secretaría de San Martín del Rey Aurelio, y sin valor la convocatoria para su provisión mediante concurso hasta tanto se resuelva el recurso entablado por el Sr. Meredín Miranda.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,
CALVO SOTELO

Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Manuel de Torres Grima, D. Teófilo Morató Cárdenas, D. Julio Orensanz Tarongi y D. José Porcel Zanoguera, Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Vigo, Subdirector Médico de la de Gijón, Jefe Médico de la Inspección general de Sanidad exterior y Director Médico de la Estación sanitaria de Palma de Mallorca, respectivamente, en solicitud de ampliación de idiomas:

Resultando que dichos funcionarios han sido examinados ante el Tribunal de examen previo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, nombrado por Real orden de 6 del mes corriente; y

Considerando que, según acta expedida por dicho Tribunal, D. Manuel de Torres Grima, D. Teófilo Morató Cárdenas y D. Julio Orensanz Tarongi han sido aprobados en los idiomas inglés, alemán e italiano, y D. José Porcel Zanoguera en los de alemán e italiano,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga constar en los expedientes personales de los interesados la circunstancia de poseer cada uno de ellos los idiomas que se mencionan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. José Jiménez Corrales, Agente del Cuerpo de Vigilancia, electo, de la provincia de Almería.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Fresno (Soria), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Santos Puente Cardenal, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Jefe de la Policía gubernativa de Madrid.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Carabanchel Alto (Madrid), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. José María García, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial mayor de Telégrafos D. Ramón Andrés Alonso, con destino en Málaga, autorizándole para trasladarse a Madrid; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Málaga.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Vicente Barrachina Martínez, con destino en Cádiz; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. José González de He-

redia y Garcés, con destino en el Galanete telegráfico del Ministerio del Trabajo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos doña Mantuela García Quintana, con destino en Villagarcía (Pontevedra); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Pontevedra.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Repartidor de tercera clase de Telégrafos D. José Carmona Cordero, con destino en Sevilla; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de Centro de Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

En virtud de concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Granada, a D. Ignacio García y García.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Ignacio García y García.

En virtud de oposición, y por Real orden de 13 de Julio de 1912, fué nombrado Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Palencia.

Por Real orden de 8 de Junio de 1918 pasó a desempeñar igual cargo a la Provincia de León.

Posee los títulos de Bachiller y de Maestro normal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Hilario Ducay Hidalgo Catedrático numerario de Francés del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lérida, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto Su Majestad que la Cátedra de igual asignatura, que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Huesca, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Hilario Ducay Hidalgo.

Catedrático numerario de Lengua francesa en virtud de oposición, con antigüedad de 21 de Marzo de 1917. Licenciado en Filosofía y Letras. Está en posesión del título profesional.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Presidente de la Junta de Personal del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por haber sido nombrado, en ascenso de escala, Presidente del Consejo Agronómico don Manuel García-Pérez Sánchez, que la desempeñaba, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1924 y Real orden de este Ministerio, fecha 2 del mismo mes (GACETAS del 2 y 5 de Febrero), sobre elección de la mencionada Junta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, conforme a los preceptos del Real decreto y la Real orden citados, y por la misma Junta escrutadora que actuó en las elecciones verificadas en 19 de Febrero de 1924, se proceda a la elección de Presidente de la expresada Junta de Personal.

Los votos serán emitidos en la Dependencia donde prestan sus servicios, por el Presidente del Consejo Agronómico, Presidentes de Sección e Inspectores generales del mismo, únicos votantes en este caso, antes del día 5 de Mayo próximo y remitidos por el Presidente del citado Consejo, en la forma prevenida, hasta el día 9 del mismo mes.

Los electores que votasen como propietario al actual suplente don Emilio Gómez Flores, habrán de votar también en la misma papeleta al suplente que le sustituya.

La Junta escrutadora se reunirá el día 13 de Mayo inmediato y previos los trámites establecidos, realizará el escrutinio y proclamará al propietario elegido, y si éste fuera el actual suplente, también proclamará el que le sustituya en tal cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

P. A.,

El Subsecretario encargado del despacho,
JOSE VICENTE ARCHÉ

Señor Director general de Agricultura y Montés.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Por Real orden de 29 de Enero de 1924 se fijaron las normas complementarias a que había de ajustarse la tramitación para acreditar y declarar la puesta en práctica de las patentes, que regula el artículo 35 del Reglamento de 15 de Enero de 1924, para la aplicación de la ley de Propiedad Industrial de 16 de Mayo de 1902; habiendo sufrido alguna transformación la Inspección provincial de Industrias y surgido en la aplicación de estos preceptos algunas dificultades, suscitándose en la práctica cuestiones relativas, tanto a la finalización del plazo en que aquélla deberá acreditarse, como a la obligación que en este respecto contrae el que adquiere la licencia de explotación, siendo asimismo de necesidad fijar el alcance que debe tener el poder especial que acredite al representante en la gestión de asuntos de propiedad industrial, y la de señalar los honorarios que deberán percibir los Sres. Ingenieros Industriales por evacuar el informe que preceptúa el párrafo segundo del citado artículo, con el fin de que las resoluciones administrativas aparezcan rodeadas de todo género de garantías y con la debida uniformidad, es de notoria conveniencia aclarar conceptos, determinando el criterio y metodizando el trámite, de acuerdo con el espíritu que informó la citada ley de Propiedad Industrial y su Reglamento vigente; a estos efectos,

S. M. el REY (q. D. g.), como ampliación a la expresada Real orden de 29 de Enero de 1924, se ha servido disponer:

1.º Que a los certificados de origen exigidos en los artículos 15 y 40 del Reglamento vigente para reivindicar la prioridad de derechos de las patentes de invención o certificados de adición, será preciso que se acompañe la copia de la Memoria descriptiva y planos de la patente original, con el nombre del solicitante y el enunciado del objeto de la patente, los cuales deberán ser exactamente iguales a los contenidos en la solicitud española.

2.º A los efectos de la duración de las patentes, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 27 del es-

tado Reglamento, la prioridad comenzará a contarse desde la fecha de partida señalada en el párrafo d) del artículo 4.º del Convenio de la Unión, de París, de 20 de Marzo de 1883, revisado últimamente en Washington en 2 de Junio de 1911; pero a los efectos fiscales del Registro en España regirá la fecha de expedición del certificado título de la patente.

3.º El plazo de los tres años que señala el artículo 99 de la ley para la presentación del certificado de puesta en práctica, o la licencia de explotación que determina el artículo 35 del Reglamento, terminará el día anterior al del tercer aniversario de la fecha de expedición del certificado título. Cuando el día del vencimiento y les que le sigan sean festivos, se entenderá prorrogado este término hasta el primer día hábil, y siempre dentro de las horas de despacho en el Registro.

4.º A fin de que el Sr. Ingeniero tenga los elementos de juicio necesarios para la comprobación de los extremos que contenga el certificado de "puesta en práctica", se acompañará a éste una copia de la Memoria en papel simple, que será compulsada por el Sr. Secretario del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, diligenciada con las palabras "conforme con su original".

5.º Recibido en el Registro de la Propiedad Industrial el certificado de que habla el artículo 100 de la ley, se anotará su entrada en el libro de razón, pasando seguidamente al Negociado de puestas en práctica. Este lo trasladará a la Sección de Ingenieros Industriales, quienes, una vez evacuado el trámite de informe, lo devolverán al citado Negociado, que acordará o denegará su admisión, anotándose este acuerdo en el libro de pagos de anualidades.

6.º El informe del Sr. Ingeniero se concretará a la comprobación de la certeza de los extremos que contenga la certificación de "puesta en práctica" presentada por el interesado, no pudiendo recaer en ningún caso sobre la importancia, utilidad o novedad del invento. El informe que recayera acerca de estos extremos no podrá ser invocado por los concesionarios como declarativos de tales circunstancias, por ser contrario a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley, y será emitido de nuevo con sujeción a estos preceptos.

7.º El informe de las certificaciones de "puesta en práctica" lo evaluarán en Madrid los Sres. Ingenieros Industriales de la Sección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria que estén afectos al Registro de

la Propiedad Industrial y Comercial, y en las demás provincias se efectuará por los Sres. Ingenieros Industriales que constituyen la inspección industrial de industrias, cualquiera que sea la verificación oficial que tengan encomendada.

8.º Con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1914, aprobatoria de las tarifas de honorarios correspondientes a los Ingenieros encargados de emitir el informe de puesta en práctica de las patentes, deberán recibir 25 pesetas cuando la comprobación se lleve a cabo en la residencia del Ingeniero, entendiéndose por tal la población que habiten, circundada por una zona de dos kilómetros. Cuando la información haya de hacerse fuera de la residencia, los derechos a percibir serán de 25 pesetas, más los gastos de transporte. El importe de estos honorarios deberá ser entregado antes de la comprobación de la puesta en práctica, directamente en la Sección de Ingenieros del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, extendiéndose el correspondiente recibo por duplicado de su entrega, uno que quedará en poder del interesado y el otro que se conservará en el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial para unirlo a su respectivo expediente.

9.º Cuando los interesados deseen hacer efectivo el pago correspondiente a los derechos de la cuarta anualidad de las patentes antes de ser acordada su "puesta en práctica", podrán efectuarlo bajo su responsabilidad, sin derecho a devolución en el caso de serle denegada aquélla. Evacuado el informe y transcurrido el plazo para efectuar el mencionado pago, deberá satisfacerse éste con los recargos correspondientes.

10. Todo el que hubiera obtenido una patente con anterioridad al vigente Reglamento de 15 de Enero de 1924 y hubiera acreditado la "puesta en práctica", puede conceder licencia de explotación en las condiciones que determina el artículo 35 de dicho Reglamento.

11. Cuando, en virtud de la licencia de explotación otorgada por el concesionario de una patente, sea adquirida por un tercero la obligación de explotar ésta, previo el pago total de la indemnización correspondiente, deberá acreditar dentro del plazo de un año la puesta en práctica de dicha patente, transcurrido el cual sin haber cumplimentado este extremo deberá renovarse por el concesionario el permiso de explotación, y en caso

contrario podrá acordarse la caducidad de la concesión.

12. En el caso de que por el certificado de puesta en práctica no se acredite más que la existencia de elementos necesarios para llevar a cabo la explotación del objeto industrial de la patente, según se define en la Conferencia de Madrid de 15 de Abril de 1891, el concesionario de la misma deberá acreditar en el término de un año, a partir de la fecha del informe evacuado por el Ingeniero del Ministerio, la explotación efectiva; entendiéndose por tal la fabricación, ejecución o producción, venta y utilización del objeto industrial de la patente.

13. La licencia de explotación de una patente puede ser retirada, antes de ser adquirida por un tercero, siempre que el concesionario acredite debidamente la puesta en práctica y explotación de un invento en las condiciones señaladas anteriormente.

14. Que a los efectos de explotación, se entiende por tal la fabricación del producto o la ejecución del procedimiento objeto de la patente por medio de un establecimiento que puede satisfacer las necesidades del comercio.

15. La presentación del poder especial que exige el artículo 102 del vigente Reglamento, deberá entenderse que es preciso uno por cada expediente, especificándose en el mismo el enunciado de la patente o denominación o reseña de la marca, nombre comercial, etc., a que hayan de aplicarse.

Cuando se trate del apoderado general de una determinada Casa o entidad, con exclusión de toda otra, bastará la exhibición del expresado poder general para la gestión de sus asuntos de propiedad industrial, acompañándose copia simple del mismo en cada caso.

16. Al recibirse en el Registro general el papel de Pagos al Estado según el artículo 57 del Reglamento, debe acompañarse a las solicitudes de renovación y rehabilitación de marcas y nombres comerciales, el funcionario encargado de este servicio entregará al solicitante la mitad superior de aquél, con la anotación previa del número del expediente a que se refiere.

Toda solicitud de esta clase a la que no se acompañe el mencionado papel de Pagos será rechazada.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por Doña Isabel Nicoláu Craver, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Huesca.

Visto el expediente promovido por don Manuel Fernández Riafrecha, Portero quinto, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido prorrogarla por un mes, continuación de la que venía disfrutando, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las Obligaciones del Tesoro, serie B, números 178.015 a 178.019, emisión de 4 de Febrero de 1922, al 5 por 100 y 1 por 100 de prima de amortización a su vencimiento, presentadas por el Banco de España para su canje por las de la emisión de 4 de Febrero de 1924, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren, las presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declaradas nulas y sin ningún valor ni efecto las aludidas Obligaciones, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1923.

Madrid, 24 de Abril de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

A partir del día 1.º de Mayo próximo podrá hacerse efectivo, en las Oficinas de este Banco, Paseo de Recoletos, 6, segundo, el importe del cupón trimestral número 13 de los Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria nacional, al 5 por 100 anual, libre de todo impuesto, emisión de 5 de Abril de 1921, contra presentación de los respectivos cupones, acompañados de la correspondiente factura.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos procedentes.

Madrid, 23 de Abril de 1925.—El Secretario, Manuel Cortezo.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Madrid, 25 de Abril de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguilera.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiendo sido nombrado D. Teodoro Sánchez Iglesias Interventor de fondos del Ayuntamiento de Badajoz, y

D. José Dalarna Benito Interventor de fondos del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 25 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que con arreglo a la Real orden citada sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales. Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos.

Madrid, 24 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Bocigas de Perales (Soria), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que con arreglo a la Real orden citada sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales. Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia de Soria.

Madrid, 24 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.